



Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
Doble Grado en Relaciones Internacionales y Comunicación Global

Trabajo de Fin de Grado: Relaciones Internacionales

Limitaciones del Multiculturalismo en las Políticas de Integración: Un Estudio Comparado entre Reino Unido y Dinamarca

Alumna: Silvana Stephanny Fiol Ortega
Tutor: Carlos Rico
Universidad Pontificia de Comillas

Curso 2024/2025
Madrid, Abril 2025

Índice

| | |
|---|----|
| 1. <i>Introducción</i> | 2 |
| 1.1 Estado de la cuestión | 2 |
| 1.2 Preguntas de investigación y objetivos..... | 7 |
| 1.3 Metodología..... | 8 |
| 2. <i>Marco Teórico</i> | 9 |
| 2.1 Las políticas de Integración..... | 9 |
| 2.1.1 Definición del término <i>migrante</i> | 9 |
| 2.1.2 Relación entre políticas migratorias y políticas de integración | 12 |
| 2.2 Modelos de política de integración..... | 14 |
| 2.2.1 La creación de la ciudadanía nacional y su impacto en la integración..... | 15 |
| 2.2.2 Tipos de políticas de integración | 16 |
| 3. <i>Análisis y discusión</i> | 23 |
| 4. <i>Conclusión</i> | 35 |
| 5. <i>Bibliografía</i> | 38 |

1. Introducción

Este trabajo pretende realizar un análisis detallado sobre la efectividad de la aplicación del multiculturalismo en las políticas de integración. En el contexto actual de globalización, la inmigración no es un factor opcional en los países democráticos y liberales, sino una realidad ineludible a la cual los países tienen la responsabilidad de adaptarse y gestionar de forma efectiva para el bienestar de todos sus habitantes. El creciente auge de discursos políticos contrarios a la inmigración y la implementación de políticas restrictivas en países que anteriormente promovían el multiculturalismo, como Dinamarca y Reino Unido, hacen necesario analizar qué factores han llevado a que la inmigración pase de ser percibida como un elemento enriquecedor a ser considerada una amenaza para la cohesión del Estado-nación y algo, por tanto, que el Estado tiene el deber de frenar.

Es por ello por lo que a lo largo de estas páginas intentaremos ofrecer una visión completa sobre el proceso de integración de una persona migrante en la sociedad mayoritaria. Se pone un énfasis particular en el marco legislativo, dado que este desempeña un rol crucial en la experiencia individual de integración y se escapa del poder y la voluntad de la persona inmigrante, siendo responsabilidad del gobierno y las instituciones del país receptor. Se sostiene que, aunque la voluntad de la persona inmigrante en integrarse sea alta, el factor legislativo tiene una influencia clara en dificultar o facilitar la integración.

1.1 Estado de la cuestión

El nuevo contexto de globalización plantea nuevos desafíos tanto a nivel nacional como internacional, y uno de los principales es la migración. En la actualidad, la integración de las personas migrantes representa un reto significativo para el desarrollo de las políticas de integración. Si bien el modelo multicultural ha sido en los últimos años la herramienta principal para apoyar la inmigración y la integración, en la actualidad su eficacia está siendo cuestionada por los países clásicos defensores del multiculturalismo, quienes están adoptando enfoques restrictivos hacia la inmigración. En este marco, el modelo multicultural se presenta como la herramienta para entender la diversidad en el

ámbito social basado en el reconocimiento y la valorización de las distintas identidades culturales. Aplicado a las políticas de integración, el modelo multicultural implica entender las diferencias culturales desde la participación de todos los grupos en la vida pública.

El debate se inició en 2011, cuando el entonces primer ministro del Reino Unido, David Cameron, anunció el “fracaso del multiculturalismo”: "Hemos fracasado en ofrecer una visión de sociedad a la que ellos sientan que quieren pertenecer. Incluso hemos tolerado que estas comunidades segregadas se comporten de maneras que van en contra de nuestros valores" (Cameron, 2011). Un año antes, Angela Merkel ya había anunciado el “completo fallo” del intento de Alemania de crear una sociedad multicultural: "Este enfoque [multicultural] ha fracasado, ha fracasado por completo" (Weaver, 2020). Más recientemente, ante el giro radical de las políticas migratorias de Estados Unidos bajo la nueva administración de Trump - uno de los países históricamente defensores del multiculturalismo- y el auge del discurso antimigratorio en países de la Unión Europea, promovido por voces conocidas como: Santiago Abascal (partido VOX, España), Alice Weidel (partido Alternativa para Alemania, Alemania), Marine Le Pen (partido Agrupación Nacional, Francia) y Matteo Salvini (partido la Lega, Italia), la cuestión de la integración fallida y los problemas asociados a ella se han situado en el centro del debate. Planteando así una pregunta central: ¿ha fracasado verdaderamente el multiculturalismo?

Retortillo et al. (2006) señalan que una de las principales críticas al modelo multicultural se refiere a las consecuencias derivadas de su aplicación, tales como la segmentación social y la formación de guetos. Estas dinámicas pueden perpetuar las desigualdades económicas, mantener estructuras de poder desiguales entre comunidades y dificultar la cohesión social entre los distintos grupos. Una visión presente en ciertos sectores políticos y sociales, quienes perciben la multiculturalidad como una amenaza para la esencia social, económica, política y cultural del Estado-nación (Sánchez-Montijano, 2019). La vinculación de la migración y el multiculturalismo con la causa de diversas problemáticas sociales - como el auge de los extremismos religiosos, la ineficacia de las políticas públicas, el encarecimiento del coste de vida... entre otros- ha llevado a la percepción de la migración como algo más que una cuestión cultural, sino como una amenaza para la cohesión nacional y, con ello, para la seguridad del Estado.

La cuestión de la integración es un aspecto fundamental en la gestión de la migración. No obstante, en la actualidad, no contamos con una definición universal del término integración, dificultando su estudio a nivel general. Así, las características que definen una integración efectiva variarán en función del contexto específico y de los objetivos perseguidos por el país, los cuales a su vez estarán determinados por el modelo de políticas de integración aplicado.

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) propone una definición general del proceso de integración, descrita como un “proceso dinámico y multidireccional que implica la adaptación mutua de los migrantes y de las sociedades de acogida, sobre la base de los principios de protección de los derechos fundamentales, el respeto, la tolerancia y la no discriminación” (OIM, 2023). En línea con la definición, la OIM también describe el proceso como una cuestión multidimensional - que comprende diferentes áreas como de la económica, psicológica, social, lingüística y cívica – que establece la comunidad acogida y otros agentes locales para entablar relaciones entre ambos grupos (OIM, 2023). A través de este carácter multidimensional podemos observar como la integración abarca tanto áreas tangibles —como la económica, social, lingüística y cívica— como dimensiones intangibles, entre las que destaca la psicológica. En este sentido, el sentimiento de pertenencia juega un rol vital en la creación de un vínculo intergeneracional que no solo conecta al individuo con la sociedad receptora, sino también a las segundas y terceras generaciones.

El concepto *belonging* funciona como una herramienta analítica que conecta identidad y ciudadanía. Traducido al español el término más cercano equivaldría a “pertenencia”, no obstante, no se trataría de una traducción apropiada debido a que en inglés *belonging* equivaldría a “sentirse como en casa” (Maiztegui et al., 2012: 105). Maiztegui et al. (2012) subrayan cómo la importancia del sentimiento de pertenencia en el momento de entender la integración sobrepasa el ámbito jurídico, relacionado con el estado de la ciudadanía, y ocupa también dimensiones relacionadas con el “afecto” y el “estatus”. En línea con lo anterior, Hadj Handri (2009) señala que los jóvenes de segunda generación sostienen desafíos únicos a causa de su posición ambigua entre dos culturas, dando lugar a una identidad en constante construcción y comportamientos impulsados por la necesidad de reconocimiento social. El deseo de pertenecer resulta clave en el proceso de

creación de la identidad, debido a que su ausencia deriva en acercamientos a radicalismos como expresión del malestar generado por un proceso de integración fallido.

En definitiva, aunque la integración es un proceso complejo que abarca múltiples dimensiones —económicas, sociales, culturales y psicológicas— y cuya definición varía según el contexto nacional y el modelo de políticas aplicadas, gran parte de su efectividad dependerá de su capacidad para generar un sentimiento de pertenencia en la población migrante. Por ende, la efectividad de las políticas de integración dependerá en gran medida de su capacidad para generar un sentimiento de pertenencia en la población migrante la cual facilitará la integración y fortalecerá los lazos sociales e intergeneracionales convirtiéndose en un pilar fundamental para un proceso de integración efectivo.

En relación con las políticas de integración, a pesar de tratarse de políticas nacionales, estas tienen un impacto directo en los procesos de integración de las personas migrantes. Según Geddes (2003: 23), las estructuras organizativas y las autocomprensiones nacionales, configuradas por los procesos históricos, políticos y sociales en constante cambio, influyen significativamente en la manera en que se percibe a los inmigrantes como "otros" (*others*). De esta forma, condicionando las oportunidades de integración de dichos colectivos, ya sea incrementándolas o reduciéndolas.

El uso del término "*others*" fue introducido por primera vez por Edward Said en su obra *Orientalism* (1978), desarrollado como una herramienta crítica para analizar la construcción de la imagen de Oriente desde la perspectiva de Occidente, observándolo como algo "ajeno" o "subordinado" (Said, 1978). En la actualidad, la aplicación del término "*other*" se aplica con una connotación crítica para hacer referencia a la visión de grupos sociales minoritarios frente a un grupo social mayoritario, señalando los procesos de exclusión, marginación y estigmatización que se desarrollan de las relaciones entre dichos dos grupos. Bhabha (1994) aplica el entendimiento del "otro" como el resultado del encuentro intercultural entre personas inmigrantes y nacionales, en los cuales los inmigrantes ocupan espacios liminales en donde la identidad se encuentra en constante negociación y transformación. Könönen (2017) menciona como las políticas migratorias introducen múltiples estatus legales para las personas migrantes que crearan diferentes situaciones dependiendo de los derechos que el Estado otorga según su estatus migratorio.

Aplicado al proceso de integración, la percepción del otro que un país establezca se verá reflejado en sus políticas migratorias, a través de las cuales los gobiernos establecerán dos grupos sociales diferenciados: los ciudadanos (*another*) y los residentes (*others*). Por una parte, las personas consideradas ciudadanas (*another*), gozarán de una serie de beneficios y protecciones por parte del Estado en diferentes áreas legislativas como la educación, la salud o la participación política. En cambio, las personas consideradas residentes temporales (a corto plazo o largo plazo) (*others*) podrán recibir o no dichos beneficios y protecciones por parte del Estado dependiendo del tipo de políticas migratorias implementadas en el territorio. Estas políticas estarán determinadas por factores como los motivos de la migración, los acuerdos de tránsito entre países y el modelo de integración asumido por el Estado. De esta forma, el país receptor se convierte en un actor activo en el proceso de integración, sobre el cual recae el poder de introducir legislaciones que faciliten o dificulten el proceso de transformación de una persona migrante de “*other*” a “*another*”.

En este contexto, el sentimiento de pertenencia no solo se configura como no tan solo una experiencia cultural individual, sino como el reflejo institucional y social que tiene la capacidad de validar, acoger y reconocer. Cuando los marco normativos y simbólicos reproducen una distinción entre “otros” y “nosotros”, tal como señala Said (1978) y Bhabha (1994), las posibilidades de integración de la población migrante son obstaculizadas. Por ende, las políticas de integración se presentan como una herramienta clave para iniciar una base a partir de la cual generar un diálogo y un acercamiento entre grupos.

Normalmente, la integración se enfoca desde una perspectiva racional, pero rara vez se expresan las emociones que acompañan el proceso de pasar de ser un *another* a convertirse en un *other*, una consecuencia inevitable del encuentro entre culturas y de la confrontación a lo diferente: el choque cultural. Oberg (1960) describe por primera vez este concepto como la “ansiedad y desorientación” que una persona experimenta al ingresar a una cultura diferente. De este modo, el proceso de integración implica afrontar un choque, una experiencia caracterizada por sentimientos de incomodidad e incompreensión por parte de ambos grupos al confrontar lo diferente, reacciones que involucran no solo factores culturales, sino también sociológicos.

La existencia de lo diferente es una realidad la cual no podemos ignorar o eliminar. Incluso dentro de la misma aparente homogeneidad de un país, existe heterogeneidad. Un ejemplo claro es España, dentro de la aparente homogeneidad que supone la nacionalidad española existen diferentes subculturas: la catalana, la vasca, la andaluza y la gallega. Entre las cuales, decir que la subcultural catalana es igual a la subcultura andaluza es una afirmación un tanto reduccionista de la riqueza en la individualidad cultural de ambas regiones. Por tanto, a pesar de que la inmigración presenta nuevos retos culturales, la aceptación y gestión de lo diferente supone el verdadero reto a poner sobre la mesa.

En ese sentido, la integración no debe concebirse como un proceso de homogenización, ya que la idea de una sociedad homogénea es una construcción errónea. La afirmación de que “todos somos iguales” es una falacia que ignora la diversidad inherente a cada individuo en términos de carácter, clase social, orientación sexual y preferencias generales. La cultura es solo uno de los muchos factores que pueden acercarnos o distanciarnos de las personas, pero no debería ser un factor decisivo y limitante en el derecho de una persona a acceder a determinadas libertades o derechos legislativos en su correspondiente país de residencia.

1.2 Preguntas de investigación y objetivos

En el presente trabajo de fin de grado, se plantean diferentes cuestiones con el objetivo de analizar la efectividad de la aplicación del modelo multicultural en la creación de políticas de integración en dos países clásicos promotores del modelo multicultural: Reino Unido y Dinamarca. Para ello, el trabajo ofrece un análisis crítico de la teoría multicultural y su influencia en los procesos de integración, con especial atención a su capacidad para fomentar la comunicación intercultural y el sentimiento de pertenencia de las personas migrantes en el país receptor. Se destaca así la importancia de las políticas de integración en la experiencia migratoria, pudiendo facilitar o dificultar el proceso de integración.

Las preguntas de investigación abordan diversos aspectos clave relacionados con la integración. En primer lugar, se analiza cuáles son las limitaciones que presenta la aplicación de la teoría multicultural como herramienta de integración. Además, se indaga en los factores que han llevado a ciertos países, anteriormente promotores del

multiculturalismo, a adoptar políticas más restrictivas en materia de inmigración. También se exploran los principales desafíos que deben considerarse en la elaboración de políticas de integración en el contexto actual, caracterizado por cambios sociopolíticos y económicos. Finalmente, se plantea la necesidad de evaluar enfoques alternativos que podrían resultar más eficaces para comprender y gestionar la inmigración a nivel global.

1.3 Metodología

Este trabajo de fin de grado adopta una metodología de tipo comparativo enmarcado en un enfoque cualitativo. Para ello, se estudian las políticas de inmigración e integración de Reino Unido y Dinamarca, con el objetivo de evaluar la efectividad del modelo multicultural para la integración de la población inmigrante.

La elección de Reino Unido y Dinamarca responde a su evolución política respecto al multiculturalismo: el Reino Unido, tradicionalmente reconocido por su defensa de la multiculturalidad, ahora posiciona la inmigración como uno de los principales desafíos que enfrenta el país; mientras que Dinamarca, ha pasado de ser uno de los defensores del multiculturalismo a convertirse en uno de los principales opositores a la inmigración, liderando la coalición de países nórdicos que se oponen a la acogida de personas migrantes, siendo uno de los planes más controvertidos el plan de demolición de barrios habitados por ciudadanos no occidentales (Rasmussen & Carlsson, 2025).

La aplicabilidad del método comparado en el análisis de políticas públicas se define como “el estudio de cómo, por qué, para qué y con qué consecuencias, los diferentes gobiernos adoptan un particular curso de acción o inacción” (Heidenheimer et. al. 1990:3, como se cita en Gunturiz et al., 2018). Entre los puntos fuertes de la aplicación del método comparado esta la posibilidad de identificar problemas sistemáticos en fenómenos comunes, como es el caso del fenómeno migratorio. De esta manera, permite una comprensión mayor sobre las formas de acción institucionales y los diferentes instrumentos de políticas públicas generados a partir de la teoría multicultural para entender mejor la gestión de los procesos de integración. Respecto a las limitaciones, cabe señalar como la integración compone numerosas áreas y actores. Al estudiar las políticas públicas, únicamente nos centraremos en el papel del Estado, dejando de lado la

intervención de otros actores públicos no estatales que pueden ser clave en el proceso de integración tales como las organizaciones no gubernamentales o la propia sociedad.

En relación con el desarrollo del estudio, se realizará una revisión documental en torno a dos conceptos clave: la inmigración y la integración, así como a los diferentes modelos de políticas de integración social. Sobre esa base, se desarrollará un análisis comparativo y una evaluación de las políticas de integración existentes en materia de integración en ambos países. Entzinger (2000) señala tres dimensiones para analizar el proceso de integración: (1) las condiciones legales y las dimensiones políticas; (2) la dimensión socioeconómica y (3) la integración en la esfera sociocultural. A lo largo de este trabajo se analizará la dimensión legal y política con el fin de enfocar el trabajo en el papel del Estado en el desarrollo de las políticas públicas y su impacto en los procesos de integración. En el análisis se estudiarán las políticas públicas sobre inmigración e integración y discursos políticos más relevantes.

2. Marco Teórico

2.1 Las políticas de Integración

2.1.1 Definición del término *migrante*

La elaboración de una definición del término *migrante* ha sido objeto de debate a lo largo de los años tanto en el ámbito de la elaboración de políticas públicas (nacionales e internacionales) como en el área del trabajo humanitario. Sin embargo, hasta la fecha, no se ha llegado a un consenso sobre el establecimiento de una definición universalmente aceptada, lo que refleja la complejidad y diversidad de las realidades migratorias.

Las definiciones del término migrante varían según los principales organismos internacionales:

- La **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** adopta la definición de migrante estipulada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la agencia de las Naciones Unidas destinada a las Migraciones. Consecuentemente, ambas instituciones adoptan la definición de “migrante” como “cualquier persona que se traslada de su lugar de residencia habitual”, dentro de su país o a través de una frontera internacional, de forma temporal o

permanente y por diversas razones, independientemente del estado legal de la persona, el movimiento voluntario o involuntario, las causas y la duración de la estadía (Naciones Unidas, 2025).

- **La Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR)**, marca una distinción entre migrante y refugiado, apelando la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes (2018). De esta forma, ACNUR separa los términos marcando el punto de separación en la posibilidad de retorno. Alejando la concepción de refugiados como una subcategoría de la inmigración debido a la imposibilidad del refugiado de volver a su país de origen por causas de persecución, conflicto, violencia u otras circunstancias que hayan perturbado seriamente el orden público y que, en consecuencia, requieren protección internacional (ACNUR, 2025).
- La **Comisión Europea** divide la definición de “migración” en dos ámbitos: el contexto global y el contexto de la Unión Europea. En el contexto global, la Comisión Europea adopta la definición presentada por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) entendiéndolo como el movimiento de una persona, a través de una frontera internacional o dentro del mismo Estado, por un periodo superior a 1 año, independientemente de las causas (voluntarias o involuntarias) y de los medios (regulares e irregulares) (OIM, 2019). En el contexto de la Unión Europea y la Asociación de Libre Comercio, se adopta la migración se entiendo cuando una persona establece su residencia habitual o ha sido residente de uno de los estados miembros de la Unión Europea en un periodo superior a 12 meses (OECD, 2008).

Aplicado a dos áreas específicas, la infancia y el trabajo, tenemos las siguientes definiciones:

- El **Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)** define “migrante” e “inmigrante” como un término genérico no definido en el derecho internacional que designa al niño que se traslada de su lugar de residencia habitual, dentro de un país o a través de una frontera, de forma temporal o permanente y por diversas razones (UNICEF,

2025). Marcando al igual que ACNUR, la diferencia entre refugiado y migrante en el carácter violento de la movilización (por motivo de conflicto o persecución).

- La **Organización Internacional del Trabajo (OIT)** define el concepto de “trabajador migrante” como una persona que va a ejercer o ejerce o ha ejercido una actividad remunerada en un Estado del cual no es nacional (Art 2.1) (Naciones Unidas, 1990).

El debate principal en torno a la definición del término migrante se articula en dos perspectivas: la **inclusiva** y la **residualista**. La perspectiva **inclusiva** define como inmigrante a toda persona que se ha desplazado desde su lugar de residencia habitual a otro lugar, sin importar su situación legal ni las motivaciones que le impulsaron al desplazamiento; mientras la visión **residualista** excluye de esta categoría a los refugiados, definiendo al inmigrante como un individuo que se ha trasladado desde su lugar de residencia habitual por razones distintas a la huida de conflictos bélicos o persecuciones (Carling, 2017). La visión inclusiva es compartida por organismos como la ONU, la Comisión Europea y UNICEF, mientras la visión excluyente es representada por asociaciones como ACNUR.

La importancia de utilizar un término inclusivo radica en la promoción de una perspectiva más amplia y protectora de los derechos humanos de las personas migrantes, mientras que la definición residualista puede resultar excluyente y discriminatoria (Carling, 2023). Carling (2023) expresa cuatro motivos diferentes por los cuales la perspectiva incluyente presenta un factor primordial en el momento de entender la inmigración. En primer lugar, el reconocimiento de que todo migrante podría ser potencialmente un refugiado contribuye a garantizar un acceso universal a la protección. En segundo lugar, los refugiados constituyen un grupo dentro de la población migrante que, si bien requiere derechos específicos, no es el único colectivo con vulnerabilidades y necesidades particulares. En tercer lugar, la existencia de un límite difuso entre migrante y refugiado dificulta la aplicación práctica de una definición residualista de manera efectiva. Por último, el reconocimiento de que los desafíos como la integración, el tráfico de migrantes y el vínculo entre migración y desarrollo afectan tanto a refugiados como a otros migrantes permite abordar la migración como un fenómeno global que recoge

múltiples formas de movilidad. En consecuencia, la exclusión de los refugiados de la agenda migratoria podría restringir sus derechos y limitar sus oportunidades de integración en la sociedad de acogida.

A lo largo de este trabajo, se adoptará una definición **inclusiva** del término migrante en línea con la definición ofrecida por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). De esta forma, al hablar de inmigración y políticas de integración incluiremos en el imaginario de inmigrante a las personas refugiadas.

2..1.2 Relación entre políticas migratorias y políticas de integración

Aunque hacen referencia a conceptos diferentes, las políticas de inmigración y las políticas de integración están estrechamente relacionadas entre sí, ya que ambas son fundamentales para gestionar el proceso migratorio y fomentar el sentimiento de pertenencia. Mientras las políticas de inmigración establecen quién entra y quién puede quedarse, las políticas de integración actúan después de la llegada. No obstante, las políticas de inmigración no siempre pueden considerarse sinónimos de integración, debido a que este dependerá de factores estructurales del país. Por tanto, una gestión integral de la migración deberá contemplar tanto políticas de inmigración como de integración de forma complementaria.

A. Políticas migratorias

En el momento de la formulación de políticas migratorias, los Estados se enfrentan a una doble disyuntiva: “ejercer su capacidad de decidir quién entra en el territorio” (definiendo así sobre quienes ejercen su soberanía) y “decidir quién forma parte de la comunidad dentro del estado”, es decir, definir quién es ciudadano (Sánchez-Montijano, 2019: 5).

Las políticas de migración engloban una serie de legislaciones cambiantes que influyen directamente en las condiciones de vida de las personas inmigrantes (Hammar, 1985). Su carácter cambiante señala la dependencia de las condiciones estructurales de fondo de cada país en el momento de su formulación, es decir, de factores como el contexto histórico, económico, geográfico, demográfico y de relaciones internacionales.

Este carácter contextual hace de la creación de políticas migratorias un proceso nacional, interno e individual, sobre el cual, a pesar de existir directrices generales, dependerá en última instancia de las decisiones soberanas de los gobiernos nacionales.

Respecto a su tipología, Hammar (1985) distingue dos tipos de políticas de inmigración según su impacto en la vida de las personas inmigrantes: directas (específicas) o indirectas (generales). Las políticas directas (específicas) son aquellas que únicamente influyen en la vida de las personas inmigrantes, mientras las políticas indirectas (generales) son políticas destinadas a todos los habitantes de un país, tanto migrantes como no migrantes. Hammar (1985) destaca que, si bien las políticas directas con clave para abordar las necesidades específicas de la población inmigrante – como las barreras lingüísticas-, las políticas generales, aunque no estén diseñadas explícitamente para ellos, también influyen significativamente en su proceso de integración.

En consecuencia, aunque en el análisis teórico se estudien de forma separada, en la práctica, ambas coexisten de forma simultánea y muchas veces se aplican de manera rotativa, lo cual impacta significativamente a la situación legal de los inmigrantes residentes de un país, pudiendo impedir la integración completa legislativa y el poder acceder de manera plena a sus derechos sociales y civiles (Hammar, 1985). De esta forma, al abordar el proceso de integración resulta fundamental analizar no tan solo aquellas políticas específicas, es decir, las políticas migratorias, sino también las políticas indirectas, como las políticas que facilitan o dificultan el acceso a sectores de sanidad, educación, cultura, entre otras.

B. Políticas de integración

Aunque las definiciones existentes del término 'integración' compartan elementos comunes, persiste la ausencia de un consenso unificado, tal como se ha señalado previamente. Consecuentemente, las políticas de integración variarán según el contexto nacional y el objetivo de cada país en relación con la inmigración, el cual puede ser una integración a mayor o menor medida según el tipo de políticas que se implementen.

Una definición general de políticas de integración es la elaborada por Wanner (2004, como se citó en Bollini et al., 2008), quien define las políticas de integración como

una “política social multidimensional” cuyo objetivo es aumentar la “protección, integración económica” y facilitar la “participación en la vida social” de un determinado grupo de personas. En relación con su carácter multidimensional, las políticas de integración engloban diferentes ámbitos – incluyendo el migratorio - y comprenden múltiples acciones legislativas las cuales tiene como principal objetivo proteger, integrar y facilitar la participación de un grupo minoritario en la vida social de un grupo mayoritario. En otras palabras, fomentar la cohesión y la convivencia en sociedades donde coexisten diversos grupos sociales.

En el caso de la Unión Europea, la Comisión Europea a través de la Comunicación sobre la política comunitaria de migración (2000) describe el concepto de integración como “proceso bidireccional que implica la adaptación tanto por parte del inmigrante como de la sociedad de acogida” basado en el “respeto por las diferencias culturales y sociales, pero también por nuestros principios y valores fundamentales comunes: el respeto de los derechos humanos y la dignidad humana, la apreciación del valor del pluralismo y el reconocimiento de que la pertenencia a la sociedad se basa en una serie de derechos, pero incluye responsabilidades para todos sus miembros, ya sean nacionales o inmigrantes” (pág. 20 – 21) (Com. 2000/757 final de la Comisión, de 22 de noviembre de 2000). En síntesis, definiendo la integración como un proceso bidireccional que requiere derechos y obligaciones mutuas de ambas partes para llevarse a cabo.

El debate sobre el concepto de integración ha sido constante en el ámbito teórico de las ciencias sociales, destacando cuestiones clave sobre su aplicabilidad y efectividad en la sociedad receptora. Cada modelo de políticas nos plantea enfoques distintos con respecto al desarrollo de la ciudadanía, concepción del proceso de integración, los objetivos de la integración y limitaciones en la relación entre la persona inmigrante y la sociedad receptora.

2.2 Modelos de política de integración

Los modelos de integración establecen un esquema para enfrentar el fenómeno migratorio y lograr una convivencia ideal, funcionando como una plantilla teórica para estudiar las distintas situaciones sociales que emergen como consecuencia de la interacción intercultural (Retortillo Osuna et al., 2006). A partir de esta formulación teórica, cada país configura su propio concepto de ciudadanía.

2.2.1 La creación de la ciudadanía nacional y su impacto en la integración

La ciudadanía según Kymlicka & Norman (1994, como se cita en Stanford Encyclopedia of Philosophy) se compone de tres dimensiones: (1) el estatus legal, que otorga derechos políticos, sociales y civiles, (2) la participación activa en las instituciones políticas y (3) la pertenencia a la comunidad política, que construye la identidad del ciudadano. De esta forma, la ciudadanía se presenta como la herramienta mediante la cual los Estados determinan quienes son considerados miembros y, por tanto, sobre quiénes ejerce su protección y tienen acceso a los beneficios y derechos propios de la ciudadanía.

Históricamente, el concepto de *ciudadanía* ha sido objeto de debate y constante redefinición, ya que determina un estatus relacionado no tan solo con la identidad sino con el acceso a derechos políticos, jurídicos y sociales, tales como el derecho a la participación política, y a su vez impone una serie de obligaciones, como puede ser el cumplimiento del pago de impuestos. En el Diccionario ideológico de la lengua española, Julio Casares (1959: 187) define ciudadano como “natural o vecino de una ciudad”, “perteneciente a la ciudad o a los ciudadanos” o “el que está en posesión de los derechos de ciudadanía”. De manera similar, Aristóteles (1988) vincula la concepción de la ciudadanía con su capacidad de participación política, definiendo al *ciudadano* como aquel titular de un poder público no limitado que le permite participar de manera estable en el “poder de decisión de forma colectiva”. Esta visión clásica, fue ampliada por la filósofa alemana Hannah Arendt subraya la importancia de separar la ciudadanía de la identidad privada. Para Arendt, la actividad política no debe ser concebida como un medio para alcanzar intereses individuales, sino como un fin en sí mismo (The Metaphysics Research Lab, 2006). Así, la participación política se presenta no simplemente como la característica descriptiva que otorga al ciudadano la identidad de ciudadano, sino como la razón de ser de la propia sociedad. Señalando como lo que nos une como sociedad no debe ser el resultado de la afinidad entre iguales, sino el objetivo común de crear, cuidar y compartir un espacio público conjunto.

En síntesis, tanto Casares (1959) y Aristóteles (1988), otorgan al Estado el poder de reconocimiento, al considerar como ciudadano a aquella persona en posesión de los derechos de ciudadanía. En el caso de Aristóteles (1988), se subraya la participación política como la esencia de lo que significa ser ciudadano. En cambio, Hannah Arendt, a

pesar de vincular ciudadanía y la política, remarca la necesidad de separar la esfera personal de la esfera pública al proponer una concepción de ciudadanía independiente de características individuales o identitarias (The Metaphysics Research Lab, 2006).. De esta forma, presentando una visión contraria a la afirmación de Carol Hanisch (1969) de “lo personal es político”.

A través de las políticas de migración y de integración, un país puede elaborar dos tipos diferentes de ciudadanía para la población migrante: una ciudadanía a largo plazo o una ciudadanía a corto plazo. Una visión de ciudadanía a largo plazo entiende al inmigrante como un habitante permanente. En este caso, el país enfocará la integración como la adaptación y convivencia plena del inmigrante a la cultura mayoritaria como principal objetivo. Un ejemplo de esta visión es la facilitación de procesos legislativos como la petición del permiso de residencia o de la nacionalidad. Por el contrario, una visión de ciudadanía a corto plazo entiende al inmigrante como un ciudadano temporal, alguien pasajero quien retornará en algún punto al lugar de origen. A través de esta perspectiva, el Estado no sentirá un compromiso de integrar a la persona inmigrante en la sociedad mayoritaria, priorizando la convivencia pacífica hasta el retorno de la persona inmigrante a su país de origen. Un ejemplo de esta visión sería la aplicación de políticas de facilitación de retorno como la nueva propuesta de la Administración de Trump que ofrece el total de 1000 dólares y el pago de los gastos del viaje a los inmigrantes ilegales quienes decidan voluntariamente abandonar el país (FitzGerald, 2025)

La configuración del concepto de ciudadanía es una parte clave en la integración, ya que determina quienes son reconocidos como miembros de la sociedad. De esta forma, las políticas que promueven un concepto de ciudadanía a largo plazo fortalecerán el sentimiento de pertenencia, mientras las políticas con un enfoque de la migración como una ciudadanía temporal limitarán las posibilidades de integración.

2.2.2 Tipos de políticas de integración

Castles (1995) identifica tres modelos de políticas de integración: aculturación o exclusión diferencial, asimilacionismo y multiculturalismo.

A. Aculturación

La aculturación o exclusión diferencial es un tipo de política migratoria que no busca la integración permanente y completa de una persona migrante a la sociedad receptora. En su lugar, el principal objetivo de la aculturación es la creación de un sistema excluyente que marca una división entre dos grupos: nacionales (grupo dominante y establecido) e inmigrantes (Sánchez-Montijano, 2019). Esta distinción está delimitada por un marco normativo de carácter restrictivo, que condiciona el acceso de la población inmigrante al ámbito laboral, excluyéndola de otros derechos legislativos como la solicitud de residencia, la obtención de la nacionalidad o la reagrupación familiar (Castles et al, 2004).

En este modelo, la ciudadanía se define según la comunidad de nacimiento y descendencia de la persona, considerando ciudadano únicamente a aquella persona nacida o descendiente del país. Bajo este enfoque, el inmigrante es considerado un residente temporal, restringiendo su participación a la esfera productiva de la sociedad y excluyéndolo de una integración plena y del ejercicio completo de sus derechos como ciudadano. Su aplicación suele limitarse a países con políticas migratorias basadas en sistemas de contratación temporal, como el modelo de trabajadores huéspedes en Alemania, Suiza y Austria (Sánchez-Montijano, 2019). De esta forma, bajo el modelo de aculturación, el ciudadano migrante se concebirá como un ciudadano a corto plazo o temporal.

La principal limitación del modelo de aculturación radica en la dificultad que presenta para integrar a las personas migrantes, al negarles la posibilidad de crecimiento socioeconómico o el ejercicio pleno de sus derechos. Como consecuencia, este modelo provoca una fuerte separación entre los grupos de nacionales e inmigrantes que ocasiona una desventaja socioeconómica fuerte y continuada que relaciona los antecedentes étnicos y la clase social (Castles & Miller, 2014). Cabe destacar que un mismo país puede adoptar dos tipos de estatus legales diferentes: uno más restrictivo para los migrantes temporales y otro más inclusivo para aquellos con otro perfil migratorio, según las directrices soberanas de cada país.

En definitiva, el modelo de aculturación se presenta como un modelo restrictivo que concibe la ciudadanía de las personas no nacionales como temporal, marcando una distinción clara entre ambos grupos con el objetivo de evitar la permanencia.

B. Asimilacionismo

El asimilacionismo es un modelo de política de integración que concibe como principal objetivo la homogeneidad cultural, es decir, la adopción de una identidad y ciudadanía única para todos los residentes de un país (Malgesini y Giménez, 2000: 52-54). La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define asimilación como un “enfoque político unidireccional hacia la integración en el cual un grupo étnico o social – generalmente una minoría – adopta las prácticas culturales de otro grupo – usualmente el grupo étnico o social mayoritario” (OIM, 2019:12). En relación con el carácter unidireccional, la asimilación concibe la integración como responsabilidad exclusiva de la población migrante. Desde esta perspectiva, la persona migrante deberá adoptar la cultura, costumbres y modos de vida predominantes en un proceso progresivo de abandono de las propias referencias culturales, con el fin de reducir o eliminar su percepción como "extraño" o diferente (Retortillo Osuna et al., 2006). De acuerdo con esta perspectiva, Sánchez-Montijano (2019) describe la asimilación como un proceso de renuncia, en el que la persona inmigrante prescinde de sus particularidades y características distintivas —lingüísticas, religiosas, sociales y culturales— para adoptar la identidad cultural de la sociedad mayoritaria. En consecuencia, la identidad privada e individual de la persona migrante es sustituida por la identidad pública y colectiva de la sociedad receptora en un proceso de renuncia y sustitución que únicamente será exigido a la población migrante, ya que la sociedad mayoritaria conservará su identidad privada debido a que esta es la misma identidad pública y colectiva.

La ciudadanía bajo la óptica asimilacionista no contempla las diferencias inherentes de los individuos, sino que se basa en la idea de que los ciudadanos deben ser homogéneos en cuanto a sus prácticas culturales y sociales con respecto al país en donde residen. Como resultado, el enfoque asimilacionista contempla como ciudadano únicamente a aquel “igual” a la sociedad mayoritaria, contemplando la homogeneidad cultural no solo como el estado inicial, sino como la meta deseada de la integración. En este marco, la

uniformidad cultural se concibe como un elemento no solo positivo, sino esencial para garantizar la unidad social (Retortillo Osuna et al., 2006).

Las limitaciones del modelo asimilacionista se centran en el entendimiento de: la integración y la diversidad cultural. En primer lugar, el asimilacionismo presenta una visión reduccionista del proceso de integración al centrarse exclusivamente en la adopción de rasgos culturales modificables. Retortillo Osuna et al. (2006) destacan que este enfoque ignora la existencia de características inmodificables y visibles, como el color de piel, las cuales no pueden ser objeto de asimilación. Desde esta perspectiva, la integración se percibe como alcanzable únicamente cuando las personas inmigrantes adoptan elementos culturales adaptables, tales como el idioma, las costumbres, la vestimenta o la religión. En consecuencia, el proceso de integración solo se considera completo para aquellos individuos capaces de mimetizarse plenamente con la sociedad mayoritaria. Por el contrario, quienes poseen rasgos inalterables que dificultan dicha adaptación tienden a ser excluidos de una integración plena, perpetuando así su percepción como "extraños" dentro del tejido social. En segundo, la integración se enfoca desde una dimensión cultural, relegando a un segundo plano otros criterios sociales como las distinciones de clase o género (Retortillo Osuna et al., 2006). Dentro de este marco, se considera que una asimilación efectiva eliminara los prejuicios y comportamientos discriminatorios que puedan surgir por la percepción de la diferencia cultural (Malgesini y Giménez, 2000). De este modo, se parte de la base de que los principales factores que dificultan el proceso de integración, al crear diferenciación y separación entre los grupos sociales, son exclusivamente de naturaleza cultural. Este enfoque, presenta una visión limitada de los factores que intervienen en la comunicación intercultural, relegando a un segundo plano otros aspectos que forman parte de la construcción de las características individuales de las personas, tales como la clase social, el género o las experiencias personales.

C. Multiculturalismo

El multiculturalismo es una política de integración que se fundamenta en el liberalismo, reflejado en valores comunes tales como la democracia, la laicidad del Estado y la no discriminación (Torrens, 2020:475). De esta manera, la teoría multicultural promueve la libertad individual (ideológica o cultural), otorgando al individuo la

posibilidad de asumir o rechazar la tradición cultural o ideológica originaria. Aplicada al ámbito de la migración, la teoría multicultural defiende la no discriminación por razones de etnia y cultura, reconociendo las diferencias culturales y el derecho de la población inmigrante a preservar esas diferencias (Retortillo Osuna et al., 2006). En esta línea, Kymlicka (1995) argumenta como el liberalismo supone un complemento necesario para el multiculturalismo debido a que el deseo de los individuos de ejercer su libertad con el fin de proteger los derechos colectivos de grupos culturales externos al propio refuerza los principios de igualdad e individualidad propios del liberalismo. En esencia, el objetivo es la protección de las características culturales colectivas que presenten el espacio para que los individuos puedan ejercer su libertad individual. Esto marca la diferencia del relativismo cultural debido a que dichos principios deberán estar en armonía con los principios liberales fundamentales y los derechos humanos universales, considerados normas transculturales (Torrens, 2020:477).

El origen del término multiculturalismo se sitúa en la palabra multiculturalidad, la cual designa una realidad social caracterizada por la diversidad. Trigo (2009: 166) señala que el multiculturalismo como término tiene una connotación positiva, haciendo referencia a “la coexistencia enriquecedora de diversos puntos de vista, interpretaciones, visiones, actitudes, portadores de diferentes bagajes culturales”. De esta forma, mientras la multiculturalidad se presenta como un hecho sociológico propio de las sociedades, cuya naturaleza es heterogénea desde su origen, el multiculturalismo surge como una respuesta a dicha realidad, materializándose en políticas públicas que reconocen y promueven el pluralismo cultural (Torrens, 2020: 474). En línea con esta idea, Retortillo Osuna et al. (2006:127) definen multiculturalismo como “una filosofía antiasimilacionista, configurándose doblemente como una situación de hecho y una propuesta de organización social”. Así, la cuestión de la etnicidad adquiere un papel central en las diferentes posturas frente a la diversidad cultural: la discriminación (racismo) y la diferenciación y reconocimiento (antirracismo). Torrens (2020: 473) destaca la estrecha relación entre el multiculturalismo y el movimiento antirracista contemporáneo, lo cual se refleja en la defensa de valores conjuntos, arraigados en el principio de no discriminación, tales como: la tolerancia y el pluralismo.

En relación con el principio de tolerancia, las bases de la convivencia se sustentan en dicho principio, priorizando la coexistencia armoniosa de todos los grupos, la cual no

necesariamente debe de ser conjunta, sino que puede ejercerse de manera separada. Retortillo Osuna et al. (2006) señalan como la integración de la inmigración a través del principio de la tolerancia, anima a los nuevos ciudadanos a vivir en comunidades etnoculturales, mientras coexisten junto otros grupos. Consecuentemente, el modelo multicultural entiende la integración como la coexistencia de diferentes grupos, organizados en concordancia con la identidad y valores culturales colectivos a la vez que individuales. En la práctica, la integración puede ejercerse de 2 formas: la vía de *laissez-faire* o la vía del intervencionismo político (Sánchez-Montijano, 2019). Bajo la vía del *laissez-faire*, el gobierno no protege, ni apoya, ni promueve el mantenimiento de la diversidad a través de políticas concretas, sino que es la población receptora quien tiene la voluntad de aceptar y reconocer la diversidad. Este modelo se adaptaría a las políticas de integración de países como Estados Unidos. Mientras, mediante la vía del intervencionismo político, la inserción de la población minoritaria en la sociedad de acogida es promovido directamente por el gobierno. Como es el caso de países como Canadá o Suecia.

Reflejado en las políticas públicas, Torrens (2020:489) señala cuatro **formas de multiculturalismo**: interculturalidad, reconocimiento, ciudadanía y libertad. En el caso de la **interculturalidad**, se centra en la creación de espacios públicos comunes para promover el diálogo y el respeto a las diferencias, teniendo como objetivo la creación de una sociedad mezclada entre culturas como forma de enriquecimiento. En el caso del **reconocimiento**, el foco se centra en la defensa de la libre expresión de las diferencias en la esfera pública. En el caso de **ciudadanía**, es un tipo de multiculturalismo que defiende el reconocimiento pleno del Estado de las diferencias de los grupos minoritarios, centrándose en los derechos legislativos, pero rechazando el resultado práctico de dicho reconocimiento pleno, el cual es la categorización en grupos comunitarios. Por último, la **libertad**, se centra en varios pilares básicos que engloban parte de los demás apartados, centrande el punto principal en la idea de crear una libertad igualitaria, no únicamente centrada en el ámbito cultural, sino en las dificultades económicas que afectan a las minorías por el simple hecho de serlo.

El enfoque de ciudadanía que presenta el modelo multicultural es un concepto no restrictivo a características concretas. Sánchez-Montijano (2019) señala como el multiculturalismo considera que toda persona, independientemente de sus características

individuales, forman parte plenamente de la sociedad receptora. Esto es posible debido a la distinción que realiza la teoría cultural entre: ciudadano (esfera pública) y hombre (esfera privada), relegando a la esfera privada conceptos como la ética o la religión, los cuales son considerados “sentimientos” (Álvarez, 2018). Esta división, no presenta un concepto específico y restrictivo de ciudadanía. En cambio, considera ciudadano a todas las personas que habitan en el territorio de un país. Como resultado, la población migrante podrá ejercer sus derechos y libertades bajo el mismo marco legislativo que la población nacional, debido a que la formulación de la ciudadanía no mantendría relación con características individuales unidas a la identidad. Podemos ver este enfoque reflejado en la concepción de ciudadanía elaborada por autores como Hannah Arendt.

Las limitaciones del modelo multicultural residen en el concepto de tolerancia como base para gestionar la integración. Martínez (2012) subraya como la lengua es una forma de actividad social cuyo estudio puede reflejar relaciones entre la estructura lingüística, los valores sociales y las ideologías de una sociedad. En línea con esto, Hein de Haas (2024: 254) describe el modelo multicultural como una forma de *apartheid light* o tolerancia represiva, que da lugar a una separación sutil pero persistente entre los diferentes grupos culturales. De esta forma, señalando la visión “negativa” y “paternalista” que implica el uso de la palabra *tolerancia* en tratar de comprender la integración.

Según el Diccionario de la Real Academia Española, *tolerancia* se define como “acción y efecto de tolerar” apareciendo como sinónimos “resistencia”, “aguante”, “conformidad”, “transigencia”, “flexibilidad”, “paciencia” y “aguantaderas” (Real Academia Española, s.f., definición 1). Como segunda definición, encontramos “respeto a las ideas, creencias o prácticas de los demás cuando son diferentes o contrarias a las propias”, apareciendo como sinónimos “respeto”, “comprensión” y “consideración” (Real Academia Española, s.f., definición 2). Sin embargo, entre los sinónimos de la primera definición (“resistencia, aguante, conformidad, paciencia y aguantaderas”) y la segunda definición (“respeto, comprensión y consideración”) existe una gran divergencia en significado y en uso. Un ejemplo práctico para señalar la diferencia sería en la aplicación de la palabra a un contexto social. Por ejemplo: en el momento de mostrar afecto por alguien, el uso de los sinónimos de la primera definición “Te tolero/resisto/aguanto”, “Estoy conforme contigo” o “Te tengo paciencia”, no sería

equivalente en significado al uso de los sinónimos de la segunda definición “Te respeto/comprendo/ tengo en consideración”. El uso de los sinónimos de tolerancia de la primera definición implicaría una connotación negativa, incomprensión y una cierta hostilidad hacia la otra persona. Debido a que la palabra tolerancia se hace uso en situaciones de carácter negativo que requieren algo de resiliencia y resistencia como el tolerar una mala nota, un mal día, una mala película...

En relación con esta visión, el uso de la palabra “tolerancia” en un contexto social implica una visión jerárquica en la que se da a entender que la existencia de un individuo depende de un reconocimiento externo, como si el derecho a existir de una persona estuviese vinculado a la voluntad de otra. Por ejemplo, en el ámbito laboral, no tendría sentido que un trabajador le dijera a su superior “Tolero tu actitud en este trabajo”, más bien el superior tiene el poder de *tolerar* el comportamiento de un trabajador. Mientras este “tolere” su comportamiento, el trabajador podrá mantener el título de trabajador, por tanto, su existencia como “trabajador” dependerá de la “tolerancia” de su superior. En el momento en que este deje de “tolerar” al trabajador, este dejará de tener los beneficios propios de un “trabajador” (sueldo, vacaciones remuneradas, seguridad social...). De esta forma, la capacidad de tolerar a alguien está vinculado a una posición de poder. De manera similar, en el contexto social, la idea de tolerar implica una visión jerárquica de un individuo o grupo sobre otro individuo o grupo. Esta visión jerárquica aplicada a un contexto social presenta una limitación en el momento de comprender la diversidad. Debido a que la existencia de una persona no debería depender de ser “tolerada” o “aceptada” por los demás. Dado que el derecho a existir es un principio fundamental que debe ser reconocido de manera inherente, sin necesidad de validación externa. En ese sentido, el uso de la palabra “tolerar” en la teorización del multiculturalismo y del entendimiento de la interculturalidad podría implicar una base incompleta al entender la integración.

3. Análisis y discusión

El análisis se enfocará en el estudio de la dimensión legal y política para analizar la responsabilidad e influencia del Estado en el proceso de integración de una persona inmigrante. Con el objetivo de analizar la efectividad de la aplicación del modelo multicultural en la formulación de las políticas de integración.

Dimensión política y legislativa

La dimensión política y legislativa es el marco por el cual se establecen las bases de la integración, otorgando a la persona inmigrante un estatus legal y definiendo el nivel de inclusión de la persona en los derechos del ciudadano nacional. En esta dimensión nos enfocaremos en las **políticas de inmigración y las políticas de integración** establecidas por los gobiernos **de Reino Unido y Dinamarca** antes y después de un **hito histórico** que generó un cambio hacia un modelo restrictivo.

■ Reino Unido

En el caso de Reino Unido, durante el gobierno del primer ministro Tony Blair (1997-2007), se identifica un hito histórico que marcaría el inicio de una narrativa de descontrol en torno a la inmigración: **los atentados del 7 de julio de 2005 o los atentados del 7/7**. Por ende, ubicamos el periodo previo al cambio de dirección de las políticas dentro del **gobierno de Blair (1997-2007)**, mientras que el periodo posterior, caracterizado por el inicio de medidas más restrictivas, se ubica durante el **gobierno del primer ministro David Cameron (2010-2016)**.

Los **atentados terroristas del 7/7** en Londres marcaron un punto de inflexión en la percepción pública y gubernamental de la migración en las políticas del Reino Unido. Hasta entonces, durante los inicios del gobierno de Tony Blair, la inmigración se había concebido como una fuente de riqueza económica y diversidad cultural. Sin embargo, tras los ataques, esta visión dio paso a una narrativa negativa que vinculaba la migración con cuestiones de seguridad nacional. Como resultado, se promovieron políticas más restrictivas orientadas a limitar el flujo migratorio, con el objetivo de prevenir la propagación del extremismo y salvaguardar el orden público. Esto se vio reflejado en el discurso de despedida de Tony's Blair: "Our Nation's Future" (12 de junio, 2007), presentando una visión que refleja un inicio de reinterpretación del multiculturalismo centrado en la idea de valores comunes, la cual alejaba a grupos étnicos como los musulmanes quienes eran acusados de fallar en la adopción de los valores británicos

(Curran-Vigier, 2008). De igual forma, en el discurso de David Cameron en la Conferencia de Seguridad de Múnich en Alemania, observamos como una referencia directa a la radicalización y el islamismo extremo, el cual presentaba el control de la inmigración como forma de frenar el terrorismo (**véase en página 3**).

El **gobierno de Tony Blair (1997-2007)** a través del análisis observamos como se caracterizó por una orientación política que combinaba los valores tradicionales del Partido Laborista británico con un enfoque pragmático en materia económica, destacando los beneficios de la inmigración. Reflejado en la aplicación de un tipo de **políticas migratorias expansionistas** con el objetivo de promover un tipo de **migración económica** a través de la libre circulación de personas dentro de los países miembros de la Unión Europea respondiendo a las carencias de mano de obra cualificada en el mercado laboral. Especialmente en sectores clave como la sanidad, la construcción y la tecnología.

- La firma del **Tratado de Adhesión de 2003** —que representó la quinta y más grande ampliación de la Unión Europea en términos de población y número de países—implico la **apertura total de las fronteras** del Reino Unido. A través del *Statement of Changes in Immigration Rules: HC 370* (UK Home Office, 2004), el gobierno británico anunció que no aplicaría restricciones transitorias a los ciudadanos de los nuevos Estados miembros, facilitando así su acceso inmediato al mercado laboral británico en preparación para la ampliación del 1 de mayo de 2004.
- La introducción del *Highly Skilled Migrant Programme* (HSMP) el 28 de enero de 2002 marcó un cambio en las políticas de migración y se mantuvo vigente hasta 2008. Este programa sentó las bases del actual sistema migratorio por puntos (*points-based immigration system*), implementado formalmente el 1 de enero de 2021, que hoy regula el acceso de trabajadores extranjeros al Reino Unido. El sistema de puntos impulsado durante el gobierno de Tony Blair tenía como objetivo **facilitar la concesión de visados laborales a profesionales altamente cualificados**, evaluando a los solicitantes en función de criterios como el nivel educativo, la experiencia laboral y las competencias lingüísticas en inglés (The Migration Observatory at University of Oxford, 2011).

En el caso de las **políticas de integración**, el gobierno de Tony Blair implementó un enfoque clásico, sin llegar a adoptar un modelo de asimilación total. De esta forma, la integración se concebía como un trabajo bidireccional, activo y recíproco, bajo un marco común de valores democráticos, igualdad y cohesión social. Reflejado a través de:

- **Race Relations (Amendment) Act 2000**, por el cual el gobierno realizó acciones específicas para promover la **igualdad racial** en todas las autoridades a través de la ampliación de la legislación antidiscriminatoria a las policías y los servicios de inmigración (UK Parliament, 2000).
- **Integration Matters: A National Strategy for Refugee Integration 2005**, enfocada facilitar el acceso a refugiados a empleo, vivienda, servicios de salud, educación y aprendizaje del idioma (Herric, 2005).
- **Life in the UK Test (LITUK)** se introdujo a través de **Nationality, Immigration and Asylum Act (2002)** como requisito clave para la solicitud de naturalización o residencia permanente (UK Parliament, 2002). El objetivo de la prueba es verificar que la persona solicitante posea las competencias necesarias para integrarse en la sociedad británica mediante la demostración de conocimientos básicos sobre la sociedad, la historia, las leyes, las costumbres y los valores del Reino Unido.

A lo largo del periodo, observamos un rápido crecimiento en la población migrante, la cual, a pesar de haber resultado en un aumento de la productividad, una mayor oferta de trabajo y mejoras en sectores con dificultades para cubrir la demanda local (tales como el sistema de salud), también generó desafíos importantes. Las altas tasas de migración en un corto periodo de tiempo dificultaron la integración social, debido a la falta de mecanismos e infraestructuras públicas que respaldaran a la comunidad migrante de forma efectiva, más allá de la cuestión cultural, y que apelaran a los aspectos estructurales del fenómeno migratorio, reflejado en las dificultades de acceso a servicios públicos clave. Como resultado, áreas tales como la educación y la sanidad tuvieron dificultades para adaptarse a la alta demanda, viéndose sobrecargada por la falta de

capacidad para responder al incremento del número de usuarios y por la escasa presencia del Estado en la gestión de recursos básicos.

En el caso del **gobierno de Gordon Brown (2007 – 2010)** del Partido Laborista, observamos un ligero endurecimiento de las políticas migratorias, enfocadas en rebajar los altos cupos de inmigración a través del mercado laboral y la gestión de las visas de estudiantes. Manteniendo la idea de la inmigración como un factor positivo, siempre que sea controlada. No obstante, el cambio drástico en el posicionamiento de Reino Unido con respecto a la inmigración se establecerá con la llegada del Partido Conservador al gobierno con el **Gobierno de David Cameron (2010 – 2016)**.

El **Gobierno de David Cameron (2010-2016)** marca el inicio de una nueva era conservadora que culminaría con el referéndum del Brexit (2016) y la posterior salida de Reino Unido (2020) durante el gobierno de Boris Johnson (2019-2022). Reflejado en la aplicación de un tipo de políticas migratorias restrictivas y el abandono del enfoque multicultural en las políticas de integración.

En relación con las **políticas de migración**, el objetivo general era incrementar la calidad de la migración y disminuir la cantidad. Así se ve reflejado en el documento del **Acuerdo de Coalición Conservador-Liberal Demócrata** de mayo de 2010 en relación con la gestión de la inmigración y el asilo afirmando como la inmigración enriquece y refuerza la economía, pero necesita ser limitada y reducida para: mantener confianza en el sistema, garantizar cohesión y proteger los servicios públicos (Gower, 2015). Asimismo, en el **discurso sobre inmigración y reforma del sistema de bienestar** de abril 2011 se presenta el nuevo enfoque de las políticas de migración basada en la idea de “buena inmigración, no inmigración masiva”, formulando la meta de reducir la migración anual a “*tens thousands*” (BBC, 2011).

- **Modificaciones en la política migratoria dirigida a personas procedentes de fuera del Espacio Económico Europeo (2010 – 2012)**, afectaron a los regímenes de visas laborales, estudiantiles y familiares, así como las condiciones de acceso a determinados beneficios sociales (The Migration Observatory, 2014).

- **Visados de trabajo y estudio.** Limitación del número de visas disponibles e introducción de criterios más selectivos, enfocado en la atracción de migrantes altamente calificados.
 - **Visas familiares.** Introducción de requisito de ingresos mínimos (18,600 libras) para las visas de pareja.
 - **Beneficios sociales** a través de la reducción de elementos llamados como “factores de atracción”.
- La introducción de la **Immigration Act de 2014** diseñada para agilizar la expulsión de personas a las que se les hubiera “denegado el permiso de permanecer” en el país y la creación de un entorno más “hostil” para los inmigrantes ilegales (Gower, 2015). Una iniciativa que después terminaría de formularse durante el Gobierno Conservador de Theresa May (2016-2019) y daría forma a la propuesta de Plan Rwanda impulsada por los gobiernos de Boris Johnson (2019-2022) y Rishi Sunak (2022-2024).

Con relación a las **políticas de integración**, el gobierno de David Cameron (2010-2016) apeló por primera vez a las dificultades de la integración “Las comunidades reales no son simplemente grupos de usuarios de servicios públicos que viven en el mismo lugar. Las comunidades reales están unidas por experiencias compartidas. Se forjan a través de la amistad y la conversación. Se entretienen mediante todos los rituales del vecindario, desde llevar a los niños al colegio hasta charlar en el pub. (...) Por eso, la integración real requiere tiempo” (Cameron, 2011). No obstante, también hace referencia a una idea de integración alejada del modelo multicultural, enfocándola como un proceso unidireccional: “(...) la falta de deseo o incluso de disposición para integrarse ha generado una especie de incomodidad y desconexión en algunos vecindarios” (Cameron, 2011).

- **Endurecimiento de los requisitos para la obtención de la naturalización o del permiso de residencia permanente** en lo referente al conocimiento del idioma, exigiéndose la acreditación de un nivel conversacional (nivel B1 intermedio), junto con la superación del examen LITUK. Únicamente aplicado a personas provenientes de países de no habla inglesa mayoritaria. Adicionalmente, en su anuncio, el ministro de Inmigración enfocó la ciudadanía británica como un “privilegio, no un derecho” (Cameron, 2013).

- Eliminación de financiación de **Refugee Integration and Employment Services (RIES)**, un programa destinado a la integración de personas reconocidas como refugiadas. En su lugar, proponiendo la transmisión de la responsabilidad a organizaciones del tercer sector con el objetivo de establecer un plan de acción “sin coste adicional” (UK Parliament, 2011).
- El documento **Creating the Conditions for a more Integrated Society** expone el enfoque del Gobierno británico sobre la integración desde cinco factores clave: 1) terreno común, aspiraciones y valores compartidos; 2) responsabilidad, conciencia de compromisos y obligaciones mutuas que fomentan la responsabilidad personal y social; 3) movilidad social, capacidad de desarrollar su potencial para progresar en la vida; 4) participación y empoderamiento en la vida local y nacional y 5) lucha contra la intolerancia y el extremismo (Department for Communities and Local Government 2012: 4). En el quinto factor, observamos como se presenta un enfoque que observa los fenómenos sociales violentos como consecuencia de una “integración fallida”.

Adicionalmente, enfoca la integración como un proceso bajo la responsabilidad de las autoridades locales y, excepcionalmente, del Gobierno central (Department for Communities and Local Government, 2012: 6). De esta forma, enfocando la integración como un proceso que no tan solo requiere cambios legislativos, sino también cambios sociales.

■ **Dinamarca**

En el caso de Dinamarca, históricamente, el país se ha posicionado como uno de los clásicos defensores de la protección internacional a las personas refugiadas a través de la firma de la Convención del Estatus de los Refugiados (1951), una legislación que aplica un enfoque liberal a los refugiados (Sandberg, 2025). No obstante, en los últimos años hemos observado un cambio de tendencias como consecuencia de la **Crisis de los Refugiados de 2015**, a través de la cual se evidenció un giro significativo en el enfoque de las políticas migratorias, fenómenos que ha sido caracterizado como el “Cambio de Paradigma”. Este cambio implica el desplazamiento de un enfoque de la migración desde

la lente de la integración hacia el objetivo de la repatriación y la aplicación de restricciones. Así, el periodo previo a este giro en la orientación de las políticas migratorias corresponde al **gobierno socialdemócrata de Helle Thorning-Schmidt (2011-2015)**, caracterizado por un enfoque relativamente más abierto. En contraste, el periodo posterior – marcado por la adopción de medidas más restrictivas – se sitúa bajo el **gobierno liberal de Lars Løkke Rasmussen (2015-2019)**.

La **Crisis de los Refugiados de 2015** fue un fenómeno migratorio de gran magnitud, caracterizado por la llegada masiva de personas a Europa en busca de asilo y protección internacional, principalmente como consecuencia de conflictos armados y crisis humanitarias en Oriente Medio y África. Tras el inicio de la Guerra de Siria en 2011, Dinamarca recibió aproximadamente 31.000 refugiados sirios entre 2014-2016 (Sandberg, 2025). Esta situación supuso una presión considerable sobre los recursos públicos y los sistemas de acogida, así como sobre sus políticas de integración. Como consecuencia, muchos Estados, entre ellos Dinamarca, adoptaron un cambio significativo en el enfoque de sus políticas migratorias, orientándolas hacia un modelo más restrictivo centrado en: el control de fronteras, la repatriación y marcado por una crítica creciente al multiculturalismo.

En el caso del **gobierno socialdemócrata de Helle Thorning-Schmidt (2011-2015)**, las políticas migratorias y de integración buscaron un equilibrio entre la protección de los derechos de los inmigrantes y atender a la creciente preocupación social por la integración. En consecuencia, el gobierno aplicó unas políticas destinadas a promover la integración activa, a su vez que ciertas restricciones en las políticas migratorias para controlar la entrada de migrantes. De esta forma, el enfoque se basaba en la idea de control, a la vez que de otorgación de derechos.

En cuanto a las **políticas migratorias**, se adoptó un enfoque más regulado, orientado a limitar la cantidad de migrantes recibidos, en contraste con enfoques más abiertos promovidos anteriormente por el partido.

- La Primera Reforma de la **Ley de Reagrupación familiar** supuso una flexibilización de los requerimientos exigidos para la solicitud. Una acción en concordancia con el objetivo del gobierno de “humanizar” las políticas

migratorias (BBC, 2011). Por ende, se introdujeron las siguientes modificaciones:

- La eliminación del **Danish Green Card scheme**, un sistema de puntos introducido en 2008 durante el gobierno liberal de Anders Fogh Rasmussen (2001-2009) con el objetivo de facilitar el proceso de inmigración a personas altamente cualificado y con elevado potencial de empleabilidad (Flygtningenævnet, 2016). De esta forma, facilitando el proceso no tan solo de inmigración en general, sino también de reagrupación familiar. Sin embargo, una de las principales limitaciones de la aplicación de esta política a largo plazo fue que permitía la entrada, pero no garantizaba la inserción laboral. Como consecuencia, la demanda de empleos altamente cualificado resultaba insuficiente para absorber la creciente oferta.

La Segunda Modificación se llevó a cabo como consecuencia de la llegada del inicio de la Crisis Migratoria de 2015 a través de la aplicación de un enfoque de limitación.

- **Restricción a la reagrupación familiar para refugiados con protección temporal** (2014), quienes deberían de esperar un año tras recibir el permiso de residencia para presentar la solicitud de reagrupación. Aplicando una perspectiva enfocada en el retorno como objetivo: “(...) afortunadamente, hay conflictos que se resuelven. Lo que permite a las personas regresar a sus hogares. Nuestras normas de asilo deben tener eso en cuenta” (Thorning-Schmidt, 2014: párr. 26).
- La Reforma de la **Legislación sobre Ciudadanía** con el fin de facilitar el proceso de adquisición de ciudadanía a través de:
- **La adquisición automática de la ciudadanía** danesa por nacimiento en el territorio (aplicable a nacimientos desde el 1 de julio de 2014),

por matrimonio de los padres posterior al nacimiento y por adopción (Udlændinge- og Integrationsministeriet, 2014).

- La aceptación de **la doble nacionalidad** introducida el 18 de diciembre de 2014 el cual elimina la renuncia de la nacionalidad original, permitiendo la adquisición de la nacionalidad danesa sin renunciar la nacionalidad original (Statsministeriet, 2011:55).

- **Cancelación del plan de establecimiento de controles fronterizos permanentes** impulsado por el gobierno liberal de Lars Løkke Rasmussen (2009-2011) (Lee, 2011). De esta forma, Dinamarca adoptó una postura que priorizara el equilibrio entre seguridad nacional y el compromiso de libre circulación del Acuerdo de Schengen (1985) ante las críticas por parte de la Unión Europea y países vecinos como Alemania.

En relación con las **políticas de integración**, la inmigración se alejaba de un enfoque restrictivo e introduce un enfoque pragmático, centrada en la integración de los inmigrantes a través del empleo y destacando la importancia de la igualdad, el tratamiento igualitario y la tolerancia (Moutirsén & Hovmark, 2014). En el Discurso de apertura de la primera ministra Helle Thorning-Schmidt (4 de octubre, 2011) presenta este enfoque a través de la afirmación de la “Queremos (..) que más inmigrantes trabajen (...). Porque los necesitamos a todos y a cada uno de ellos” (Thorning-Schmidt, 2011: párr. 51). Por ende, la integración se enfoca a través de la contribución laboral como herramienta para facilitar el proceso.

- ‘**Everyone must contribute**’ consiste en una serie de políticas introducidas con el objetivo de introducir a nuevos ciudadanos lo antes posible al mercado de trabajo. En el discurso de presentación, la primera ministra anunció: «Queremos que nuestros esfuerzos de integración estén más enfocados en el empleo. Todos los que vienen a Dinamarca deben contribuir.» (The Local Denmark, 2015). Dentro de las iniciativas propuestas por la campaña encontramos:

- La asignación de recursos financieros directamente en los centros de trabajo para facilitar la incorporación laboral de refugiados e inmigrantes.
 - La obligación para los inmigrantes menores de 30 años de continuar con una formación educativa que incremente sus oportunidades de empleabilidad futura.
 - El acceso a beneficios económicos vinculados a la participación activa y a los esfuerzos realizados en su proceso de integración.
- La **disolución del Ministerio de Asuntos de Refugiados, Inmigración e Integración** en octubre 2011 supuso el fin del enfoque restrictivo de las políticas de inmigración instaurado bajo el gobierno de Anders Fogh Rasmussen (2011-2009) (Moutirsen & Hovmark, 2014:10). De esta forma, reflejando un enfoque que no tan solo considera la gestión de la entrada sino diversas áreas relacionadas con la integración de las personas inmigrantes.

En el caso del **gobierno liberal de Lars Løkke Rasmussen (2015-2019)**, observamos un giro más restrictivo y selectivo de la gestión de la inmigración, enfocado en obtener de una integración efectiva. De esta forma, observamos un endurecimiento de las políticas migratorias, tanto en las condiciones de entrada, permanencia y vida. Así como la aplicación de unas políticas de integración basadas en la contribución a cambio de otorgación de beneficios.

Con respecto a las **políticas migratorias**, durante el gobierno liberal de Lars Løkke Rasmussen (2015-2019), el enfoque principal fue la reducción del flujo migratorio como forma de gestionar la integración. De esta forma, las políticas aplicadas durante este periodo estarán enfocadas en señalar la necesidad de limitar la inmigración para proteger el Estado de Bienestar danés.

- **Ley de incautación de bienes (2016) o Ley de la joyería**, una legislación que otorga capacidad a las autoridades de registrar y confiscar objetos de valor (bienes, dinero, joyas, etc.) a las personas inmigrantes, si su valor supera las 10 mil coronas danesas (equivalente a 1 340 euros) y carecen de significado sentimental. La ley fue propuesta en el L87 Propuesta de ley por la que se

modifica la ley de extranjería con el objetivo de “cubrir los gastos de manutención” (Folketinget, 2016)

- La Reforma de las **condiciones para la Residencia Permanente (2016)** supuso el endurecimiento de los requisitos para los ciudadanos (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016). A través de la introducción de las siguientes modificaciones:
 - o Incremento de los períodos previos a la solicitud de residencia legal de 6 a 8 años, de trabajo previo a la solicitud de 2 años y 6 meses a 3 años y 6 meses y el periodo sin haber recibido prestaciones públicas de 3 a 4 años (Ministerio de Empleo y Seguridad Social, 2016).
 - o Abolición del acceso flexible a grupos como refugiados y otros (Folketinget, 2016).

En relación con las **políticas de integración**, el gobierno liberal de Lars Løkke Rasmussen (2015-2019) adoptó una postura marcada desde la perspectiva asimilacionista y la necesidad de proteger los valores culturales nacionales frente a la creación de “sociedades paralelas” en donde la identidad danesa no prevalece. Así lo refleja en el discurso de apertura del primer ministro Lars Løkke Rasmussen (3 de octubre de 2017) en donde anuncia un rechazo completo a “la contracultura y las sociedades paralelas que erigen barreras entre las personas” (Løkke, 2017).

- La **reducción de los beneficios sociales** destinados a inmigrantes se implementó como una herramienta de integración, enmarcada dentro de un discurso centrado en la meritocracia. Desde esta perspectiva, el acceso del ciudadano al Estado de bienestar es visto como un bien “ganado” a través del esfuerzo y la aportación individual, especialmente mediante la participación en el mercado laboral. En consecuencia, se produce un endurecimiento de las condiciones para los extranjeros con el objetivo explícito de que “sea menos atractivo venir a Dinamarca y más atractivo trabajar y contribuir a la sociedad danesa” (Beskøftigelses-ministeriet, 2015). Entre algunas de las restricciones encontramos:

- La reducción del 10% de la cantidad de prestaciones en efectivo pagadas a los solicitantes de asilo
 - La supresión al acceso de los solicitantes de asilo a alojamiento en viviendas independientes y especiales.
- Las **políticas de refugiados** se articularon principalmente desde un enfoque de seguridad y con el objetivo explícito del retorno como horizonte preferente. En el discurso pronunciado por el primer ministro Lars Løkke Rasmussen durante el debate de clausura del Folketing (1 de junio, 2016), el gobierno apelo a la necesidad de instaurar una política “coherente y realista” además de enfocada en proteger al país: “No debemos abrir la puerta a nadie que no nos desee el bien. Por eso necesitamos tener listas de "predicadores del odio" (Løkke, 2016: párr. 125).
- **Ley del velo**, es una legislación aprobada el 31 de mayo de 2018 que modificó el Código Penal, incorporando la prohibición del uso de prendas que cubran completamente el rostro en espacios públicos (Folketinget, 2017). Autorizando la sanción monetaria por su uso siempre y cuando no sean casos de “motivos reconocibles”, exceptuando el motivo religioso (The Guardian, 2018).

4. Conclusiones

El objetivo general de este trabajo de fin de grado era realizar un estudio comparado para estudiar la efectividad de la aplicación del modelo multicultural en la formulación de políticas migratorias y de integración en dos países clásicos promotores del modelo multicultural. A lo largo de este análisis centrado en la dimensión política y legislativa de la integración, se ha podido a dar respuesta a las preguntas de investigación presentadas, identificando las **limitaciones** que presenta la aplicación de la teoría multicultural como herramienta de integración; los **factores** que han llevado a países clásicos defensores del multiculturalismo adoptar un giro completo del tipo de políticas migratorias; los **desafíos** en la elaboración de las políticas y la **necesidad** de elaborar enfoques alternativos para enfocar la integración.

En relación con las **limitaciones** del multiculturalismo como herramienta de integración, observamos como el enfoque de tolerancia en la coexistencia como base para la elaboración de políticas públicas puede llevar a enfoques pasivos por parte del Estado hacia la gestión de la integración. En ambos países, el multiculturalismo se mostró inicialmente como una forma de reconocer la diversidad cultural, promoviendo la coexistencia pacífica y el respeto mutuo como base de la integración. No obstante, observamos como las políticas de migración expansivas sin políticas de integración activas ante el flujo migratorio puede llevar a una gestión descontrolada. En el caso de Reino Unido, observamos como inicialmente durante el gobierno de Tony Blair (1997-2007), el enfoque expansivo hacia la migración llevo a una sobrecarga en los sistemas públicos básicos (sanidad, educación y vivienda) llevando a desigualdades estructurales que posteriormente fueron enfocados como problemas de seguridad tras los eventos traumáticos de los Atentados del 7/7. En el caso de Dinamarca, a causa del auge de la migración durante la Crisis de los Refugiados y con un enfoque de la integración a raíz de la contribución, la población migrante experimentó desigualdades estructurales que crearon una base difícil para su integración.

En relación con los **factores que llevaron a la aplicación de políticas restrictivas**, este cambio de tendencias respondió a una combinación de factores: el aumento acelerado de la migración que tensionó servicios públicos; la percepción pública y política de fallos en la integración; y la preocupación por la seguridad nacional. Elementos que provocaron un giro hacia políticas que en el caso de Dinamarca priorizan el retorno y en el caso de Reino Unido priorizan la reducción de la entrada. Ambos pasando de un enfoque de diversidad como fuente de riqueza cultural y económica a un enfoque de la diversidad como una cuestión de inseguridad.

Los principales **desafíos** giran en torno a cuestiones tales como la identidad nacional y la participación ciudadana, resultado del choque cultural. Asimismo, la transición desde políticas multiculturalistas a modelos más restrictivos ha generado debates sobre los retos derivados de la integración. En ambos casos, la cuestión de las facilidades ha sido puesta en el centro del debate viendo las políticas de ayuda a la población migrante en su integración social, económica y laboral en facilidades excesivas que generan una población no colaborativa. Por ende, el cambio a políticas restrictivas se enfoca en el hecho de presentar la naturalización como un privilegio, no como un

beneficio. Por último, el análisis invita a considerar la visión del multiculturalismo exclusivamente como reconocimiento cultural como insuficiente para garantizar una integración efectiva y sostenible. En consecuencia, se requiere la necesidad de avanzar hacia modelos que promuevan igualdad de oportunidades, la participación en la vida política y social y, especialmente, el diálogo intercultural.

Adicionalmente, señalar como la construcción discursiva que vincula migración y seguridad, se presenta como una visión reduccionista de problemas mayores. Debido a que factores relacionados con la migración e integración fallida tales como el crimen, la pobreza, la drogadicción, el desempleo o la asociación de grupos extremistas (religiosos o no) son en realidad consecuencia de múltiples factores alejados al hecho de ser migrante. De esta forma, la aparente separación entre población migrante y nacional tiene su origen en una cuestión de clases sociales, haciendo a la población migrante más propensa a quedar atrapada en una red de barreras socioeconómicas generales (intensificadas por la cuestión cultural que pueden facilitar o dificultar la integración) que convierten la posibilidad de ascender socialmente en una cuestión más ligada al azar que a un proceso gradual. Consecuentemente, sin dejar de ser una cuestión cultural, el proceso de integración se presenta también como un asunto socioeconómico y, como ocurre con todos los fenómenos de dicha naturaleza, las acciones gubernamentales desempeñan un papel central en el momento de evaluar la efectividad del modelo en el proceso de integración de las personas migrantes.

En definitiva, aunque la integración es un proceso complejo que abarca múltiples dimensiones —económicas, sociales, culturales y psicológicas— y cuya definición varía según el contexto nacional y el modelo de políticas aplicadas, gran parte de su efectividad dependerá de su capacidad para generar un sentimiento de pertenencia en la población migrante. Por ende, el Estado se presenta como un actor principal en el proceso de integración.

5. Bibliografía

ACNUR (2025). Pacto Mundial sobre los refugiados. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Editorial ACNUR, <https://goo.su/J9mM3i>

Álvarez, J. M. (6 de noviembre de 2018). *El multiculturalismo: síntoma de la crisis humanística occidental*. Nueva Revista.

<https://www.nuevarevista.net/el-multiculturalismo-sintoma-de-la-crisis-humanistica-occidental/>

Aristóteles (1988) Libro III. Teoría General de las Constituciones. A partir de un análisis de los conceptos de ciudad y ciudadano, *Política* (pp. 151-214). Editorial Gredos.

<https://www.um.es/noesis/archivo/2023/Arist,Pol.pdf>

BBC (5 de febrero de 2011). *David Cameron criticises 'state multiculturalism'*.

<https://www.bbc.com/news/uk-politics-12371994>

Beskoefligelses-ministeriet (2015) *Straksindgreb på asylområdet – ny integrationsydelse til nytilkomne udlændinge*. [Acción inmediata en materia de asilo: nueva prestación de integración para extranjeros recién llegados].

<https://goo.su/i9M4>

Bhabbha, Homi K. (1994) *The Location of Culture*. Routledge.

<https://www2.tf.jcu.cz/~klapetek/bha.pdf>

Bollini, P., Pampallona, S., Wanner, P. y Kupelnichk, B. (2008) Pregnancy outcome of migrant women and integration policy: A systematic review of the international literature. *Social Science & Medicine*, 68(3), 452-461.

<https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2008.10.018>

Cameron, D. (5 de febrero de 2011) *Discurso del Primer Ministro en la Conferencia de Seguridad de Múnich* [Transcripción]. Gobierno de Reino Unido.

<https://www.gov.uk/government/speeches/pms-speech-at-munich-security-conference>

Cameron, D. (14 de abril de 2011) *In Full: David Cameron Immigration Speech* [Transcripción]. BBC.

<https://www.bbc.com/news/uk-politics-13083781>

Cameron, D. (25 de marzo de 2013). *Discurso sobre inmigración* [Transcripción]. Gobierno de Reino Unido.

<https://www.gov.uk/government/speeches/david-camerons-immigration-speech>

Carling, J. (2017) Refugee Advocacy and the Meaning of 'Migrants', Peace Research Institute Oslo (PRIO) Policy Brief, 2(11),

<https://www.prio.org/publications/10471>

- Carling, J. (2023). The phrase ‘refugees and migrants’ undermines analysis, policy and protection. *International Migration*, 61(3), 399-403.
<https://doi.org/10.1111/imig.13147>
- Castles, S. (1995). How nation-states respond to immigration and ethnic diversity. *Journal of Ethnic and Migration Studies*, 21(3), 293–308.
<https://doi.org/10.1080/1369183X.1995.9976493>
- Castles, S. y Miller, Mark J. (2004) Capítulo 9. Las nuevas minorías étnicas y la sociedad en M. A. Porrúa (Ed.), *Movimientos Internacionales de Población en el Mundo Moderno* (3ª ed, pp. 269 - 307) Universidad Autónoma Metropolitana
https://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LIX/era_mig.pdf
- Casares Sánchez, J. (1985) *Diccionario Ideológico de la Lengua Española: desde la idea de la palabra, desde la palabra a la idea*. (2ª ed.). Editorial Gustavo Gili.
<https://archive.org/details/diccionarioideo10000casa/page/n5/mode/1up>
- Curran-Vigier, C. (2008) From multiculturalism to global values: how New Labour set the agenda. *Observatoire de la société britannique*, (5), 65-80,
<https://doi.org/10.4000/osb.624>
- Department for Communities and Local Government (2012). *Creating the conditions for integration*. Editor Department for Communities and Local Government,
<https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5a79b436e5274a684690b7d8/202103.pdf>
- Entzinger, H. (2000) *The Dynamics of Integracion Policies; A Multidimensional Model*. En R. Koopmans (ed.) & R. Statham (ed.), *Challenging Immigration and Ethnic Relations Politics: Comparative European Perspectives* (pp. 97-118), Oxford University Press,
<https://doi.org/10.1093/oso/9780198295600.001.0001>
- FitzGerald, J. (6 de mayo, 2022) Trumps offers ilegal inmigrants \$1,000 to ‘self-deport’. *BBC*.
<https://www.bbc.com/news/articles/cx2y02wpz7po>
- Flygtningenævnet (2013) Ley de Extranjería (Consolidación) N° 863. Editor Flygtningenævnet (Junta Danesa para los Refugiados)
https://fln.dk/da/English/Legislation/General_information_regarding_fln
- Folketinget (2016). *Forslag til lov om ændring af udlændingeloven* [Propuesta de ley para la modificación de la Ley de Extranjería] (Lovforslaget nr. L87).
<https://www.ft.dk/samling/20151/lovforslag/187/index.htm>
- Folketinget (2018). *Forslag til lov om ændring af straffeloven (Tildækningsforbud)* [Propuesta para la modificación del Código Penal (Prohibición del cubrimiento)] (Lovforslag nr. L 219).
https://www.ft.dk/ripdf/samling/20171/lovforslag/1219/20171_1219_som_vedtaget.pdf

- Geddes, A. (2003) Chapter 1. Analysing the Politics of Migration and Immigration in Europe, *The Politics of Migration and Immigration in Europe* (1ª ed., pp. 1-28). Sage Publications.
<https://archive.org/details/politicsofmigrat0000gedd/page/n4/mode/1up>
- Gower, M. (2015) Immigration and asylum: changes made by the Coalition Government 2010 – 2015. Home Affairs Section.
<https://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/SN05829/SN05829.pdf>
- Gunturiz, A., Gómez Cárdenas, C., Puello Socarras, J. F. y Lucca, J. B. (2018). El método comparado y el estudio de las políticas sociales en América Latina y el Caribe. *Revista Latinoamericana de Metodología de las Ciencias Sociales*, 8(2), e044.
<https://doi.org/10.24215/18537863e044>
- Hammar, T. (1985) *European Immigration Policy: A Comparative Study*. Cambridge University Press.
<https://doi.org/10.1017/CBO9780511898143>
- Hanisch, C. (2006). *The personal is political*.
<https://webhome.cs.uvic.ca/~mserra/AttachedFiles/PersonalPolitical.pdf>
- Hein de Haas (2024) *Los mitos de la inmigración: 22 falsos mantras sobre el tema que más nos divide*. Península.
- Herric, C. (2005) Integration Mater – A National Strategy for Refugee Integration. *Race Equality Teaching*, 23(3), 36-40.
<https://access.portico.org/Portico/auView?auId=ark:%2F27927%2Fphx2c2bwj8q>
- Kymlicka, W. (1995). *Multicultural Citizenship: A Liberal Theory of Minority Rights*. Oxford: Clarendon Press / New York: Oxford University Press.
<https://academic.oup.com/book/4528>
- Könönen, J. (2017). Differential inclusion of non-citizens in a universalistic welfare state. *Citizenship Studies*, 22(1), 53–69.
<https://doi.org/10.1080/13621025.2017.1380602>
- Lee, W. (2011) *A Blow to Europe's Far-Right: Denmark Reshapes Its Immigration Policies*. Time.
<https://world.time.com/2011/10/06/a-slap-to-europes-far-right-denmark-reshapes-its-immigration-policies/>
- Løkke, L. (10 de marzo de 2017). Discurso de apertura ante el Folketing (el Parlamento danés). The Prime Minister Office. <https://english.stm.dk/the-prime-minister/speeches/prime-minister-lars-loekke-rasmussen-s-opening-address-to-the-folketing-danish-parliament-on-3-october-2017/>
- Løkke, L. (1 de junio de 2016). Discurso del Primer Ministro en el Debate de Clausura

- del Folketing. The Prime Minister Office.
<https://stm.dk/statsministeren/taler/statsminister-lars-loekke-rasmussens-tale-ved-folketingets-afslutningsdebat-den-1-juni-2016/>
- Naciones Unidas. (2025). Migrantes.
<https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups/migrants>
- Malgesini, G. y Giménez, C. (2000) *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*. Catarata.
- Martínez, M. (2012). La lengua como forma de comportamiento social. *Tonos Digital: Revista de Estudios Filológicos*, 23 (0).
<http://www.tonosdigital.es/ojs/index.php/tonos/article/viewArticle/825>
- Maiztegui, C., Aretxabala, E., Ibarrola, A. y Oiarzabal, P. J. (2012). El concepto de Pertenencia (Belonging) como marco analítico para la investigación sobre la juventud de origen inmigrante. *Anuario de Acción Humanitaria y Derechos Humanos, Deusto Journal of Human Rights*, (10), 101-112.
<https://djhr.revistas.deusto.es/article/view/1002>
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2016) Informe sobre la Actualidad Internacional Sociolaboral, nº2016
https://www.mites.gob.es/ficheros/ministerio/mundo/revista_ais/216/REVISTA_216.pdf
- Moutirsen, P. & Hovmark, C. (2014) *Integration Policies in Denmark*. INTERACT.
<https://cadmus.eui.eu/server/api/core/bitstreams/e681e3ba-a911-5be0-b032-0dda44fff76c/content>
- Naciones Unidas (1990) Resolución 45/158 de la Asamblea General. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.
<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OHCHR). (1990). *International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of their Families (ICMW)*.
<https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>
- Organización Internacional para las Migraciones (2019). *International migration law: Glossary on migration* (núm. 34). Editorial Organización Internacional para las Migraciones.
<https://publications.iom.int/books/international-migration-law-ndeg34-glossary-migration>

- Organización Internacional para las Migraciones (2023). *Integración y formación de los migrantes*.
<https://www.iom.int/es/integracion-y-formacion-de-los-migrantes>
- Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (2008) *Glossary of Statistical Terms*, Editorial OECD,
<https://doi.org/10.1787/9789264055087-en>
- Rasmussen, L. & Carlsson, I., (2025) *Denmark's housing dispersal policy is discriminatory, EU court adviser says*, Reuters,
<https://www.reuters.com/world/europe/denmarks-housing-dispersal-policy-is-discriminatory-eu-court-adviser-says-2025-02-13/#:~:text=%22The%20scheme%20that%20uses%20concepts,known%20as%20an%20advocate%20general.>
- Real Academia Española (s.f.) Tolerancia. En *Diccionario de la lengua española*. Recuperado el 27 de febrero de 2025, de <https://dle.rae.es/tolerancia>
- Retortillo, Á., Ovejero, A., Cruz, Fatima R., Arias, B., y Lucas, S. (2006). Inmigración y modelos de integración: entre la asimilación y el multiculturalismo. *Revista Universitaria de Ciencias del Trabajo*, (7), 123-139. Ediciones Universidad de Valladolid. <https://uvadoc.uva.es/bitstream/handle/10324/11345/?sequence=1>
- Sánchez-Montijano, E. (2019). Políticas de Integración. *Migraciones y globalización*. Universitat Oberta de Catalunya.
https://openaccess.uoc.edu/bitstream/10609/147044/2/MigracionesyGlobalizaci%c3%b3n_Modulo3_Pol%c3%adticasDeIntegraci%c3%b3n.pdf
- Sandberg, M. (2025) *Denmark's Turn to Temporary Protection Has Made It a Pioneer in Restrictive Immigration Policies*. Migration Policy Institute.
<https://www.migrationpolicy.org/article/denmark-migration-profile-pioneer>
- Said, E. W. (1978). *Orientalism*. Pantheon Books.
https://monoskop.org/images/4/4e/Said_Edward_Orientalism_1979.pdf
- Statsministeriet (2011). *Et Danmark, der står sammen: Regeringsgrundlag oktober 2011*. Copenhagen: Statsministeriet.
https://www.stm.dk/media/7821/regeringsgrundlag_okt_2011.pdfstm.dk+1stm.dk+1
- The Guardian (31 de mayo de 2018) Denmark passes law banning burqa and niqab. The Guardian.
<https://www.theguardian.com/world/2018/may/31/denmark-passes-law-banning-burqa-and-niqab>
- The Local Denmark (18 de marzo de 2015) Denmark to immigrants: 'You must contribute'. The Local Denmark.
<https://www.thelocal.dk/20150318/denmark-tells-immigrants-everyone-should-contribute>

- The Metaphysics Research Lab (2006). *Hannah Arendt*, Stanford Encyclopedia of Philosophy.
<https://plato.stanford.edu/entries/arendt/#ArenConcCiti>
- The Metaphysics Research Lab (2010) Multiculturalism, Stanford Encyclopedia of Philosophy
<https://plato.stanford.edu/entries/multiculturalism/>
- The Migration Observatory at University of Oxford (2011) Selecting the Best and the Brightest.
<https://migrationobservatory.ox.ac.uk/resources/primers/selecting-the-best-and-brightest/>
- The Migration Observatory at University of Oxford (2014) Highly Skilled Migration to the UK 2007-2013.
<https://migrationobservatory.ox.ac.uk/resources/reports/highly-skilledmigration-to-the-uk-2007-2013/>
- Thorning-Schmidt, H. (4 de octubre de 2011). Discurso de apertura ante el Folketing (el Parlamento danés). The Prime Minister Office.
<https://english.stm.dk/the-prime-minister/speeches/prime-minister-helle-thorning-schmidt-s-opening-address-to-the-folketing-the-danish-parliament-on-tuesday-4-october-2011/>
- Thorning-Schmidt, H. (10 de octubre de 2014). Discurso de Apertura ante el Folketing (el Parlamento danés) [Transcripción]. The Prime Minister Office.
<https://english.stm.dk/the-prime-minister/speeches/prime-minister-helle-thorning-schmidt-s-opening-address-to-the-folketing-danish-parliament-on-7-october-2014/>
- Udlændinge- og Integrationsministeriet (2014) Ciudadanía de ciudadanos extranjeros. Nacidos.
<https://uim.dk/statsborgerskab/udenlandske-statsborgere/boern/>
- UNICEF. (2025). *Refugiados y migrantes en Europa*.
<https://www.unicef.es/causas/emergencias/refugiados-migrantes-europa>
- Unión Europea. Comunicación (UE) 2000/757 final de la Comisión, de 22 de noviembre de 2000, sobre una política comunitaria de migración. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (EUR-Lex)
<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A52000DC0757&qid=1740589745802>
- UK Home Office. (2004). *Statement of changes in Immigration Rules: HC 370*. London: The Stationery Office.
<https://www.gov.uk/government/publications/statement-of-changes-to-the-immigration-rules-hc370-february-2004>

UK Parliament (2000) Race Relations (Amendment) Act 2000. UK Public General Acts
<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2000/34>

UK Parliament (2002) *Nationality, Immigration and Asylum Act*. UK Public General Acts
<https://www.legislation.gov.uk/ukpga/2002/41/contents>

Weaver, M. (2020). *Angela Merkel says German multiculturalism has 'utterly failed'*.
The Guardian.
<https://www.theguardian.com/world/2010/oct/17/angela-merkel-germanmulticulturalism-failed>